



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO D  
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Informe

conariente a que me remito y en fe de ello pongo  
presente que firmo en esta dicha Ciudad de Lou  
adiés y seis dias del mes de Junio del año de  
mil ochocientos siete = Pedro Fran. Co Garcia —  
En cumplimiento del acuerdo de V. E. para que  
informemos sobre el Recurso que ha hecho al  
señor Intendente de esta provincia el Caballe  
ro Personero de este Común, solicitando que  
Tornateros no sean incluidos en el Repartim  
ento de la Contribucion de Utensilios y paga, de  
bemos decir: que a causa de no haberse Com  
unicado a esta Ciudad instrucción alguna que  
determine con individualidad las Personas  
objetos sobre que debe recaer esta Contribucion  
y los que estan exentos de ella, se acudio al  
de 4 de Julio de 1770 aprobada por S. M. para  
el establecimiento de la unica Contribucion  
la que se especifican muy menudamente las  
clases que deben comprenderse en el Ramo de  
industria, que es uno de los que contribuyen  
al Servicio de Utensilios, entre los quales  
el articulo 16 se denominan expresamente  
los Tornateros, por cuya virtud se les incluye  
en el repartimiento que se hizo en 805. Respec  
to a este año y los dos anteriores, el qual se  
aprobo por dicha Intendencia: usi mismo

